Quito 1 de Octubre del 2025 Oficio: EUT CC 003

Para:

- Jhoel Escudero Soliz Presidente y juez Constitucional
- Karla Andrade Quevedo Vicepresidenta y jueza Constitucional

Asunto: Eutanasia – Voluntades Anticipadas

En fecha 1ro de julio del 2025 a través de oficio EUT_CC_001 se ingresó a la Corte Constitucional un pedido el mismo que hasta la feca 20251001 no ha tenido respuesta En fecha 8 de septiembre del 2025 a través de oficio EUT_CC_002, se ingresó a la Corte Constitucional el mismo que como pasa con el oficio EUT_CC_001 no ha tenido respuesta

El día de hoy ingreso este nuevo oficio EUT_CC_003 sobre el mismo tema en el cual se anexan tres documentos:

- Anexo 1: Oficio VolAnt_20250731_005 ingresado al Ministerio de Salud Pública el 20250731, en el cual se solicita una audiencia con el Ministro de Salud y la elaboración de un cronograma para que el Ecuador (los ciudadanos) contemos con un formulario para poder expresar con anticipación nuestra voluntad en caso que alguna calamidad nos pase.
- Anexo 2: Oficio MSP-SRAIPN-2025-1354-O respuesta al anexo 1 por el MSP el 20250913, en el cual nuevamente el MSP, de manera equivocada según mi criterio indica que no existe una ley que permita a la institución NI SIQUIERA ELABORAR UN CRONOGRAMA DE TRABAJO.
- Anexo 3: Oficio MSP-DNPNMS-2025-0438-M respuesta al anexo 1 por el MSP el 20250814

Por lo antes indicado le solicito:

- 1.- Indicarme si los artículos en "El Código Orgánico Administrativo" no aplican para los funcionarios públicos de la Corte Constitucional
 - **Derecho de Petición (Art. 38)**: Toda persona tiene derecho a dirigir peticiones a las instituciones y a obtener una respuesta motivada, congruente y oportuna.
 - Plazo de Respuesta a Peticiones (Art. 138): La administración pública debe resolver las peticiones de las personas en el plazo de 15 días contados a partir de su presentación.
 - Silencio Administrativo Positivo (Art. 207): Si la administración no emite una decisión en el plazo de 15 días en trámites iniciados por el ciudadano que solo persigan la satisfacción de intereses particulares, se entiende que la petición ha sido aceptada (silencio administrativo positivo), siempre que la ley no establezca lo contrario o que la solicitud afecte derechos de terceros, el patrimonio público o el ordenamiento jurídico.
- 2.- Sean anexado esta solicitud al oficio EUT CC 001 para su evaluación jurídica
- 3.- Proporcionarme copias certificadas de las respuestas a los oficios EUT_CC_001 / EUT_CC_002 / EUT_CC_003

Saludos cordiales y esperando su respuesta en el tiempo que la ley determina

Byron Valdivieso Andrade

CI: 1707002786 Telf: 0959940768

email: bgva2005@yahoo.com

Dir: Morales E349 y Fernández Madrid. Quito Ecuador.